

Senado de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección General de Publicaciones

(S-0866/15)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PAGO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS POR SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE PAGO

ARTÍCULO 1º.- Las entidades recaudadoras de servicios públicos nacionales, provinciales y municipales tanto públicas como privadas, deberán implementar el sistema electrónico de pago (posnet) a fin que todas las operaciones de pago de impuestos y de servicios públicos puedan ser efectuadas con Tarjetas de Débito y Crédito.

ARTÍCULO 2º.- Las entidades recaudadoras, tendrán 60 días a partir de la promulgación de la ley para adaptar sus sistemas y poner en vigencia sistemas electrónicos de pago, debiendo dar a publicidad sobre los nuevos mecanismos y asegurando su correcto cumplimiento.

ARTÍCULO 3º.- Quedarán sujetas a las sanciones previstas por la Ley No 24.240 de Defensa al Consumidor, las infracciones a la presente ley, a sus normas modificatorias y reglamentarias.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Laura G. Montero. –

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El propósito de la presente iniciativa consiste en extender los tipos de pagos para impuestos y servicios públicos nacionales, provinciales y municipales.

La mayoría de los usuarios están hoy bancarizados, y utiliza tarjetas de débito para realizar pagos y cancelaciones de deudas por varias razones, en primer lugar la seguridad, en segundo lugar la facilidad de cancelación; sin embargo los agentes recaudadores y entidades de servicios públicos e impuestos no tienen la opción de cancelación vía medios electrónicos.

Consideramos que todas la entidades deben extender sus servicios para la facilidad y seguridad de los usuarios.

A través de diarios hemos conocido estafas en entidades

recaudadoras como Rapipago, y Pagofácil, y por otra parte también robos a las mismas, implementado los sistemas electrónicos de pago (POSNET) se limitarían ambas dos.

Con este servicio se incrementaría progresivamente la seguridad, por lo que consideramos justo y necesario que dichas entidades o entes recaudadores tanto públicos estatales como privados que arbitren los medios necesarias para implementar el sistema propuesto.

Debemos decir que el presente proyecto sigue la línea del proyecto S-2299/13, cuya caducidad operara en el presente periodo legislativo.

Por los argumentos aquí esgrimidos y con la convicción de que protegemos al usuario mediante la presente ley, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de la presente iniciativa.

Laura G. Montero. –